

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 3 de febrero de 2021. En la fecha pasa al despacho.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Tal como es solicitado y registrado como se encuentra el embargo sobre el bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. 230-51335, se decreta su secuestro. Para adelantar esta diligencia se ordena comisionar al señor Alcalde Mayor de Villavicencio con facultad para delegar o subcomisionar en un Inspector de Policía de su jurisdicción. Líbrese el correspondiente despacho comisorio con los insertos y anexos del caso.

Se designa como secuestre a la señora MARIA CLEOFÉ BELTRAN BUITRAGO auxiliar No. 1 de la lista de auxiliares de la justicia. Dirección: Calle 25 C No. 20 A - 94, Teléfono: 311 255 27 60, e-mail: mariaac.angel2311@hotmail.com. Comuníquesele por el medio más expedito, para que comparezca al Juzgado a notificarse de este proveído y ejercer el cargo ante el comisionado. Se le advierte que debe rendir informes mensuales de administración, so pena de ser relevado del cargo; así mismo, que los furos percibidos deben ser consignados inmediatamente causados, a la cuenta de depósitos judiciales que este juzgado tiene en el Banco Agrario de esta ciudad.

En atención a lo solicitado en memorial arrimado al expediente el 10 de febrero de 2020 por el apoderado de la heredera RUBIELA PRIETO DE AGUILLON, se dispone:

1. Relevar al secuestro del inmueble de matrícula inmobiliaria 230-49435, y en su reemplazo se designa al mismo auxiliar antes nombrado.

2. Se ordena a la heredera MARITZA PRIETO MARTINEZ, depositaria del bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. 230-49435 hacer entrega del mismo al auxiliar de la justicia antes designado. Comuníquesele.

3. Frente a las solicitudes de rendición de cuentas por parte de la heredera MARITZA PRIETO MARTINEZ, el Despacho se está a lo ya decidido en auto del 9 de diciembre de 2020.

4. Ciertamente se observa que mediante auto del 26 de junio de 2009 se decretó el secuestro, entre otros, de los bienes: tractor marca Nufler, un remolque, una boleadora, una sangradora, y una pluma cargadora, bienes que se localizaban en la finca La Maritza, corregimiento de Pompeya, para lo cual se libró el correspondiente despacho comisorio, sin embargo, al parecer, no fue retirado para su trámite. Por tanto, se dispone librar nuevo despacho comisorio, e igualmente se comisiona al Corregidor de Pompeya. Líbrense el correspondiente despacho comisorio con los insertos y anexos del caso. Se designa como secuestro al auxiliar de la justicia antes nombrado.

5. A costa del interesado, apoderado de la heredera RUBIELA PRIETO DE AGUILLON, expídase copia auténtica de la diligencia de secuestro adelantada el 19 de diciembre de 2006 (fl. 93 y ss. cuad. Princ. 1).

6. Expídase y envíese al apoderado de la heredera RUBIELA PRIETO DE AGUILLON, movimiento de depósitos judiciales surtido en este asunto.

7. Expídase al interesado, apoderado de la heredera RUBIELA PRIETO DE AGUILLON, la certificación procesal que fuera solicitada el 14 de diciembre de 2020.

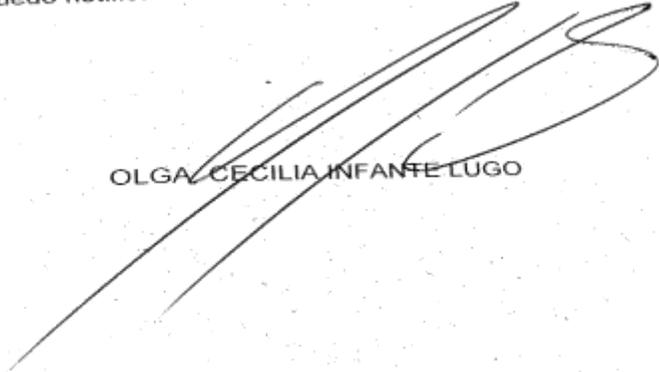
Proceso: SUCESIÓN INTESTADA
Causante: JOSE MANUEL PRIETO MORA
500013110002-2006-00091-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

OLGA INFANTE LUGO
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ec1a447c1674d78e7e80d56439cad501e18b4ef47375433e97fd756013a364
3c

Documento generado en 16/02/2021 02:28:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>